

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID), D. JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALFARO, en el ejercicio de sus atribuciones propias, tiene a bien dictar la presente,

RESOLUCIÓN

En el uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 21.1, letra c, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno publicado en el BOCM nº 202, de fecha 26 de agosto de 2009,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar **sesión extraordinaria y urgente** del Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) para el próximo **viernes día 27 de diciembre 2024**, a las **9:00 horas** en primera convocatoria, a celebrar de manera presencial en el Centro Cultural "*Asunción Balaguer*", sito en la Plaza Francisco Rabal nº 2 de esta localidad, y con retransmisión en directo, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Ratificación de la urgencia de la convocatoria.
- 2. Resolución de las alegaciones presentadas dentro del período de exposición al público y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos (Expte. 6698/2024). [Asunto sin dictaminar por la Comisión Informativa correspondiente; es necesario votar la ratificación de la urgencia e inclusión del mismo en el orden del día].

SEGUNDO.- La presente convocatoria extraordinaria y urgente , de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, <u>se motiva</u> por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE nº 85, de fecha 09 de abril de 2022). Señala este precepto, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030 (objetivos 12 -producción y consumo sostenibles, 13 – acción por el clima y 14 -vida submarina), que en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la ley (el próximo día 10 de abril de 2025 se cumple dicho término) las entidades locales deberán de haber establecido "una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria,



que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía". Como nos encontramos frente a un tributo de carácter periódico cuyo período impositivo es el año natural y por ende su devengo tiene lugar el día 01 de enero de cada ejercicio (artículo 7º Ordenanza fiscal), ciertamente para que el establecimiento de la tasa en los términos indicados en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, antes citada, resulte operativo a fecha 10 de abril de 2025, la entrada en vigor de la presente modificación tiene que producirse necesariamente con anterioridad a la llegada de dicho devengo, esto es, como muy tarde el próximo día 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, para cumplir con estos objetivos la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa municipal por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos tuvo lugar en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2024, habiendo finalizado el período de exposición al público el pasado día 23 de diciembre de 2024. Ante la constancia de que se han presentado alegaciones/reclamaciones al acuerdo provisional resulta necesario resolver las mismas cuanto antes, así como aprobar y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la redacción definitiva de la ordenanza, o su modificación, como muy tarde el próximo día 31 de diciembre de 2024.

Por esta razón, considerando que el plazo límite para remitir al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la publicación de la redacción definitiva de la ordenanza, o su modificación, es el próximo día 27 de diciembre de 2024, no existe otra posibilidad para cumplir con dicho plazo, y por ende con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que haber convocado la presente sesión con carácter extraordinario y urgente.

TERCERO.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de esta convocatoria está a disposición de los Concejales del Ayuntamiento desde este momento, pudiendo acceder a la misma a través de la dirección de correo electrónico declarada a esta Administración. No obstante, en caso de darse alguna imposibilidad por vía telemática, también se podrá acceder a la misma solicitándolo en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar la presente a los miembros de la Corporación, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo expresado en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse ante el Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, el recurso potestativo de reposición, en las condiciones y con los efectos indicados en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición podrá interponerse por los interesados, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en el primero de los casos, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y con los efectos contenidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



También podrá interponerse directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición anteriormente indicado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y con los efectos contenidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ahora bien, si se hubiera presentado previamente el recurso potestativo de reposición, "no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto" (artículo 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello sin perjuicio de la interposición de los demás recursos y acciones que se consideren pertinentes.

QUINTO.- Anunciar la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

SEXTO.- Dar conocimiento de la presente en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente.

Documento firmado electrónicamente EL ALCALDE D. JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALFARO

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido suscrito por EL ALCALDE del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), siendo su contenido íntegro y auténtico, por lo que se dispone su transcripción literal en el Libro de Resoluciones correspondiente.

EL SECRETARIO
Juan Antonio Cano Mombiela